



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente proceso informándole que por auto del 29 de marzo de 2022 se ordenó la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Personas de Pertinencia y verificado el contenido de la misma, se evidencia que las fotografías aportadas no resultan legibles por haberse tomado a una distancia considerable del inmueble. Por auto del 13 de diciembre de 2022 se ordenó remitir oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES para que procediera con la inscripción de la medida, mismo que por Secretaría fue entregado el 19 siguiente, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

En la fecha, **14 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE : **LUZ PIEDAD SERNA BERMÚDEZ**
DEMANDADOS : **MAURICIO CALLE TRUJILLO**
PERSONAS INDETERMINADAS
BANCO DAVIVIENDA (ACREEDOR HIPOTECARIO)
RADICADO : **1700140030102022-00027-00**

Visto la constancia que antecede, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 132 del Código del Proceso y, en consecuencia, se ejercerá control de legalidad sobre el auto del 29 de marzo de 2022, revocando el ordenamiento de efectuar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comoquiera que revisadas a detalle las fotografías aportadas y con base en las cuales se realizó en primera oportunidad la publicación en el referido registro, se evidencia que las mismas no son legibles, ni cuentan con la información de que trata el literal c del artículo 375 *ibídem* a saber: no se encuentran incluidos la totalidad de sujetos procesales, pues no se evidencia que en el acápite de demandados se encuentren las personas indeterminadas; en igual medida, se tiene que las fotografías aportadas no resultan legibles para efectos de que la publicación sea surtida en la medida que son tomadas desde un punto de referencia demasiado lejano que no permite identificar su contenido.

Por todo lo anterior se **REQUIERE** a la parte **DEMANDANTE** para que en el término de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación de la presente providencia, allegue las respectivas fotografías de la valla donde puedan verificarse a detalle el contenido de la misma, y en igual medida, para que proceda a adelantar las gestiones necesarias para materializar la inscripción de la demanda; so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del pluricitado compendio normativo, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 022 el 15 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d86f902787181bafd9966c95b6cd5ac33716a9bde5d8183ef604d625856b739**

Documento generado en 14/02/2023 03:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>